



1 Abog. Redac.: IGNACIO MASSAD.-

2 Repertorio N°9443/2018.-

3 2/2

4

5

6

7

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

8

9

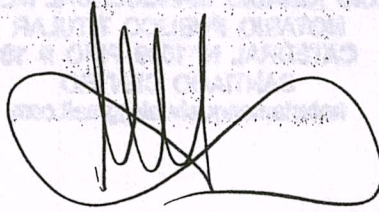
10 FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE-FORMACIÓN LABORAL

11

12

13

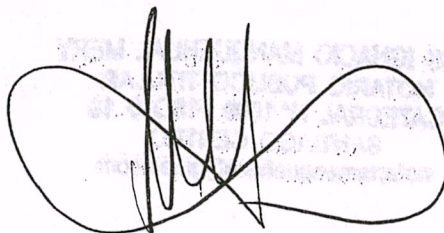
14 En Santiago de Chile, a trece de Noviembre de dos mil dieciocho, ante  
15 mí, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Abogado, Notario Titular de la Octava  
16 Notaría de Santiago, con domicilio en calle Catedral número mil nueve,  
17 piso dieciocho, comuna de Santiago; comparece: don LUIS IGNACIO MASSAD  
18 RICHARD, chileno, soltero, abogado, cedula nacional de identidad número  
19 siete millones catorce mil veintiocho guión cuatro, domiciliado en  
20 Avenida Hernando de Aguirre ochocientos sesenta y cinco, oficina  
21 cuarenta y tres, Providencia, Santiago; mayor de edad, quien acredita  
22 su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente  
23 facultado viene en reducir a escritura pública el Acta Sesión  
24 Extraordinaria Directorio de Fundación de Beneficencia Cristo Vive-  
25 Formación Laboral, celebrada el cinco de noviembre de dos mil  
26 dieciocho. Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada  
27 por los señores: **Hna. Karoline Mayer Hofbeck, Gustavo Donoso Castro,**  
28 **Eduardo Ojeda Jaques, Rafael Rodríguez Fasani, Ernesto Vizcaya Vives.**  
29 Dicha Acta es del tenor siguiente: "Acta Sesión Extraordinaria  
30 Directorio Fundación de Beneficencia Cristo Vive-Formación Laboral. "En



1 Santiago, a cinco de noviembre dos mil dieciocho, a las doce: cero cero  
2 horas, se reunió el Directorio de la Fundación de Beneficencia Cristo  
3 Vive- Formación Laboral, en su sede de calle Santo Domingo Número mil  
4 seiscientos noventa, comuna y ciudad de Santiago. Presidió la  
5 Presidenta doña Karoline Mayer Hofbeck y asistieron el Vicepresidente  
6 don Gustavo Donoso Castro y los Directores Eduardo Ojeda Jaques,  
7 Ernesto Vizcaya Vives y Rafael Rodríguez Fasani. Asistieron, además, el  
8 Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Cristo Vive, don Ignacio  
9 Rosselot Pomés y el Director de la Fundación Cristo Vive don Jaime  
10 Irarrázabal Covarrubias. Asistió también el Notario Titular de la  
11 Octava Notaría de Santiago don Luis Ignacio Manquehual Mery, quien  
12 acredita que se han cumplido con los requisitos establecidos en los  
13 actuales estatutos para aprobar su reforma. **Reforma Estatutos Fundación**  
14 **de Beneficencia Cristo Vive - Formación Laboral.** La Presidenta, Hermana  
15 Karoline Mayer Hofbeck, abrió la sesión agradeciendo la presencia de la  
16 totalidad del Directorio, indicando que se citó especialmente a esta  
17 sesión extraordinaria, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo  
18 décimo noveno de sus estatutos, con la finalidad de tratar el proyecto  
19 de reforma a los estatutos de la Fundación enviado previamente. La  
20 presente reforma fue aprobada por la Fundadora Fundación Cristo Vive en  
21 la sesión de Directorio de fecha treinta de noviembre de dos mil  
22 diecisiete, de conformidad a lo dispuesto por el artículo décimo noveno  
23 de los estatutos de la Fundación de Beneficencia Cristo Vive-Formación  
24 Laboral. **Antecedentes Legales:** La Fundación de Beneficencia Cristo  
25 Vive-Formación Laboral fue constituida mediante escritura pública de  
26 fecha dieciocho/cuatro/dos mil seis y veintiocho/siete/dos mil seis, en  
27 la Notaría de don Andrés Rubio Flores. Su personalidad jurídica fue  
28 otorgada por Decreto del Ministerio de Justicia Número dos mil  
29 seiscientos noventa y siete, del treinta/ocho/dos mil seis, publicado  
30 en Diario Oficial de fecha doce/nueve/dos mil seis. A continuación, el



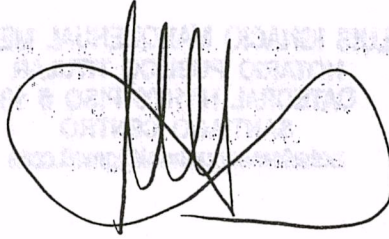
1 Director de la Fundación Cristo Vive don Jaime Irarrázabal Covarrubias  
2 explicó al Directorio los alcances fundamentales de esta reforma, la  
3 cual, luego de un breve intercambio de ideas, fue aprobada unánimemente  
4 por el Directorio, en conformidad a lo dispuesto por el artículo décimo  
5 noveno de sus estatutos, estableciendo el reemplazo del articulado por  
6 el siguiente: Estatutos Fundación de Beneficencia Cristo Vive -  
7 Formación Laboral: "Título I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.  
8 **Artículo Primero: Nombre.** Fundación de Beneficencia Cristo Vive-  
9 Formación Laboral, en adelante la "Fundación", es una institución de  
10 derecho privado sin fines de lucro, que se regirá por las normas  
11 establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, por las  
12 disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos de dos  
13 mil once y por los presentes estatutos. Podrá también utilizar como  
14 nombre la abreviación FCV-Formación Laboral. **Artículo Segundo: Objeto.**  
15 dos.uno. El objeto de la Fundación es proporcionar ayuda material o de  
16 otra índole a personas de escasos recursos económicos a través de la  
17 prestación de servicios de capacitación, orientados principalmente a la  
18 formación de jóvenes de escasos recursos. En especial, otorgar ayuda a  
19 aquellos que hayan abandonado prematuramente la educación formal, a fin  
20 de calificarlos en oficios u ocupaciones que les permitan acceder a un  
21 empleo o actividad de carácter laboral. Realizará también acciones de  
22 capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de  
23 empleos, contratación o inserción laboral de las personas con  
24 discapacidad. dos.dos. Para la consecución de sus fines la Fundación  
25 podrá asociarse en forma transitoria o permanente con instituciones  
26 nacionales, internacionales o extranjeras, con el fin de cumplir los  
27 objetivos señalados. dos.tres. Para la realización de su objeto, la  
28 Fundación podrá celebrar todo tipo de actos y contratos, prestar  
29 servicios relativos, relacionados y/o complementarios con su objeto y  
30 finalidades, sean remunerados o no y constituir fundaciones y



1 corporaciones, sociedades civiles o comerciales de cualquier  
2 naturaleza, cuyo producto será destinado íntegramente al cumplimiento  
3 de los fines propios de la Fundación. **Artículo Tercero: Domicilio.** La  
4 Fundación tendrá como domicilio la comuna de Huechuraba, Provincia de  
5 Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y  
6 establecimientos que pueda constituir en otros puntos del país o del  
7 extranjero. **Artículo Cuarto: Duración.** La duración de la Fundación será  
8 indefinida. **Título II Del Patrimonio. Artículo Quinto: Conformación del**  
9 **patrimonio.** cinco.uno. El patrimonio de la Fundación es la suma de  
10 cuatrocientos sesenta millones de pesos, que la Fundadora Fundación  
11 Cristo Vive, en adelante "la Fundadora", ha aportado a la Fundación.  
12 cinco.dos. El patrimonio de la Fundación se ha incrementado y podrá  
13 seguir aumentando con: a) los valores que se le donen o transfieran a  
14 título gratuito; b) los bienes y derechos que la Fundación adquiera a  
15 cualquier título; c) el producto de los bienes de la Fundación y  
16 servicios que preste; d) las rentas, frutos civiles o naturales,  
17 incrementos, contraprestaciones o valores que deriven de los bienes que  
18 constituyen su patrimonio y de cualquier actividad económica o  
19 comercial que realice y cuyo producto será destinado íntegramente al  
20 cumplimiento de los fines propios de la Fundación; e) los bienes que  
21 adquiera la Fundación con el producto de las actividades que realice;  
22 f) las donaciones, cuotas de ayuda, herencias, legados, erogaciones,  
23 subvenciones, subsidios, fondos públicos y todo tipo de beneficios que  
24 obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales  
25 o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades o  
26 de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma.  
27 **Título III Del Directorio. Artículo Sexto: Número y Facultades.** La  
28 dirección y administración superior de la Fundación corresponderá a un  
29 Directorio compuesto de seis miembros, quienes tendrán la plenitud de  
30 las facultades de administración y de disposición de los bienes de la



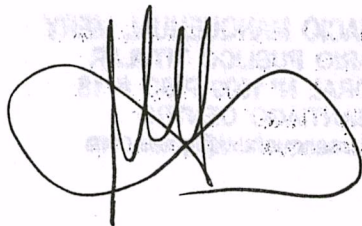
1 Fundación. **Artículo Séptimo: Duración.** siete.uno. Los miembros del  
2 Directorio durarán tres años en el cargo, renovables por períodos de  
3 tres años. siete.dos. Los directores continuarán en sus cargos mientras  
4 no sean renovados o reemplazados. **Artículo Octavo: Designación.** Sus  
5 miembros serán designados por el Directorio de la Fundación Cristo  
6 Vive. **Artículo Noveno: Cese de Directores.** nueve.uno. Los directores  
7 cesarán en su cargo: /i/ por renuncia presentada por escrito al  
8 Directorio; /ii/ por fallecimiento; /iii/ por haber sido condenado por  
9 crimen o simple delito o incurrir en cualquier otro impedimento o causa  
10 de inhabilidad establecida en la ley; y /iv/ por remoción. nueve.dos.  
11 El Directorio de la Fundación Cristo Vive removerá a los miembros del  
12 Directorio de la Fundación de Beneficencia Cristo Vive-Formación  
13 Laboral, ante incapacidad, ausencia prolongada, falta grave en el  
14 ejercicio de su responsabilidad, o por otra razón fundada a juicio del  
15 Directorio de la Fundación Cristo Vive. nueve.tres. En caso de  
16 fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un  
17 director, el Directorio de la Fundación Cristo Vive hará la designación  
18 del nuevo director por el período que resta al director que ha cesado  
19 en el cargo. **Artículo Décimo: Atribuciones y deberes generales.** Son  
20 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes, sin que la  
21 enumeración sea taxativa: /i/ administrar la Fundación para el  
22 cumplimiento de su objeto; /ii/ dirigir, decidir y supervigilar el  
23 destino e inversión de los fondos de la Fundación, determinar sus  
24 actividades, administrar sus bienes y realizar todos los actos y  
25 celebrar todos los contratos que estime conducentes para el mejor  
26 desempeño de sus finalidades; /iii/ aprobar la Memoria y Balance anual  
27 de la Fundación; /iv/ nombrar las Comisiones Asesoras y Comités de  
28 Gestión que estime convenientes en apoyo de la gestión de la Fundación  
29 y de sus sedes; v) Dictar y aplicar los reglamentos internos necesarios  
30 para el adecuado funcionamiento de los órganos y cargos de la



1 Fundación; y /vi/ en general, todas aquellas atribuciones y deberes que  
2 sean necesarios para el cumplimiento de los fines y la adecuada marcha  
3 de la Fundación. **Artículo Décimo Primero: Sesiones.** once.uno. El  
4 Directorio celebrará sesiones ordinarias al menos trimestralmente con  
5 la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por  
6 mayoría absoluta de los asistentes, debiendo contar en todo caso con el  
7 voto de tres miembros. En caso de empate decidirá quien presida. El  
8 Directorio celebrará además sesiones extraordinarias para tratar  
9 materias específicas, cuando fuere citado por el Presidente de propia  
10 iniciativa. El Directorio podrá convocarse a sí mismo si así lo  
11 acordare la mayoría absoluta de sus miembros. Podrán celebrarse  
12 válidamente aquellas sesiones a las que concurran la totalidad de los  
13 directores, aun cuando no se hubiere cumplido con la formalidad de la  
14 citación. once.dos. Se entenderá que participan en las reuniones de  
15 Directorio aquellos directores que, a pesar de no encontrarse  
16 presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de  
17 medios tecnológicos, como, por ejemplo, mediante conferencia  
18 telefónica. En tal caso, la asistencia y participación en la sesión  
19 será certificada bajo responsabilidad del Presidente, o de quien lo  
20 reemplace, y del Secretario, haciendo constar este hecho en el acta que  
21 se levante de la misma, debiendo darse cuenta de ello en la sesión  
22 siguiente. **Artículo Décimo Segundo: Remuneraciones.** El desempeño del  
23 cargo de Director no será remunerado, sin perjuicio del derecho de los  
24 directores a ser reembolsados por los gastos que justificaren haber  
25 efectuado en el ejercicio de su función, ni de las retribuciones que  
26 les pudieren corresponder por servicios distintos a sus funciones como  
27 directores. **Artículo Décimo Tercero: Poderes del Directorio.** Como  
28 responsable de la dirección superior y administración de la Fundación,  
29 el Directorio tendrá las más amplias facultades, entendiéndose que  
30 tendrá todas aquellas atribuciones particulares necesarias para el



1 cumplimiento de los fines de la Fundación. En especial, sin que la  
2 enumeración que sigue sea taxativa, el Directorio tendrá las siguientes  
3 facultades especiales; /i/ representar a la Fundación ante toda clase  
4 de autoridades y organismos públicos y privados, ya sean políticos,  
5 administrativos, municipales, sean personas naturales o jurídicas; /ii/  
6 representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales  
7 en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier  
8 tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier  
9 otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandado o  
10 tercerista, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas  
11 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de  
12 cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y  
13 extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los  
14 artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo  
15 desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar  
16 demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar  
17 a los recursos o los términos legales, transigir, incluso  
18 extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
19 arbitrades, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de  
20 conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir; /iii/  
21 conferir mandatos generales o especiales, judiciales y extrajudiciales  
22 y revocarlos; /iv/ delegar total o parcialmente las facultades de  
23 administración en una o varias personas, y revocar tales poderes y  
24 delegaciones; /v/ donar y aceptar donaciones, legados y herencias;  
25 otorgar becas, subsidios y toda clase de ayudas relacionadas con el  
26 objeto de la Fundación; /vi/ comprar, vender, permutar, ceder, dar y  
27 recibir en pago y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título,  
28 toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales;  
29 /vii/ dar y tomar en arrendamiento, incluso con opción de venta o  
30 compra, administración, leasing, concesión y otra forma de cesión o uso

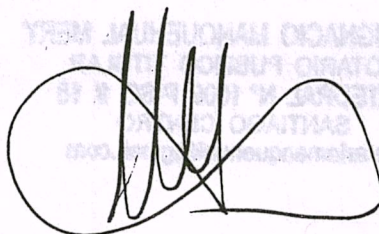


1 temporal, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o  
2 muebles o servicios materiales o inmateriales; /viii/ dar y tomar  
3 bienes en comodato; /ix/ dar y tomar dinero en mutuo; /x/ dar y recibir  
4 bienes en hipoteca, usufructo, servidumbres u otros derechos o  
5 garantías reales, incluso con cláusula de garantía general; posponer,  
6 alzar, cancelar y servir gravámenes constituidas a favor de la  
7 Fundación; dar, recibir, cancelar y alzar prendas de toda clase sobre  
8 bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas  
9 corporales o incorporales; /xi/ celebrar toda clase de contratos de  
10 trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y  
11 profesionales, fijar sus atribuciones, deberes y remuneraciones,  
12 contratar servicios profesionales y técnicos, modificar y poner término  
13 a tales contratos; xii/ celebrar contratos de confección de obra  
14 material y de arrendamiento de servicios; /xiii/ contratar préstamos en  
15 cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito  
16 y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o  
17 comerciales y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica,  
18 nacional o extranjera; /xiv/ formar, administrar y/o participar en  
19 sociedades, comunidades, asociaciones y/o organizaciones; liquidarlas,  
20 modificarlas y/o disolverlas; /xv/ representar a la Fundación con voz y  
21 voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, fundaciones y  
22 organizaciones de cualquiera especie de que forme, participe o en que  
23 tenga interés y en especial designar directores; /xvi/ obtener  
24 concesiones, patentes y permisos fiscales, municipales o de cualquiera  
25 otra índole; /xvii/ inscribir propiedad intelectual, industrial,  
26 nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales;  
27 patentar inventos y demás derechos derivados de la propiedad  
28 intelectual e industrial; deducir oposiciones o solicitar nulidades y,  
29 en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean  
30 procedentes en esta materia; /xviii/ celebrar contratos de seguro,





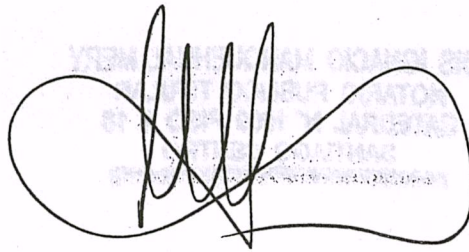
1 pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones,  
2 cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar  
3 liquidaciones de siniestros; /xix/ celebrar contratos de cuenta  
4 corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus  
5 saldos; /xx/ representar a la Fundación ante bancos nacionales o  
6 extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades  
7 que puedan necesitarse; /xxi/ girar, suscribir, aceptar, reaceptar,  
8 renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía,  
9 depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar,  
10 transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques,  
11 letras de cambio, pagarés, cuotas de fondos mutuos y, en general, todo  
12 documento mercantil o bancario, sean nominativos, a la orden o al  
13 portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las  
14 acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales  
15 documentos; /xxii/ realizar toda clase de operaciones de comercio  
16 exterior, tanto de importación como de exportación; /xxiii/ pagar todo  
17 lo que la Fundación adeudare por cualquier título o motivo y, en  
18 general extinguir obligaciones, incluso por novación, remisión y  
19 compensación; /xxiv/ cobrar y percibir todo cuanto se adeude o pueda  
20 adeudarse a la Fundación, a cualquier título que sea y por cualquiera  
21 persona natural o jurídica, incluso el Fisco; /xxv/ firmar recibos,  
22 finiquitos y cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar,  
23 extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o  
24 privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que  
25 estimen necesarias o convenientes; /xxvi/ instalar agencias, oficinas,  
26 sucursales o establecimientos, ya sea dentro o fuera del país; /xxvii/  
27 celebrar en general, toda clase de contratos nominados e innominados  
28 que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las  
29 finalidades de la Fundación; /xxviii/ nombrar directores ejecutivos,  
30 consejeros, comisiones de consejeros y comité de directores y terceros,



1 con fines específicos y por los plazos que determine el Directorio;  
2 /xxix/ dictar reglamentos internos para el funcionamiento de los  
3 órganos y dependencias de la Fundación; y /xxx/ en general todas las  
4 facultades necesarias para cumplir debidamente con su rol dentro de la  
5 Fundación. **Artículo Décimo Cuarto: Quórum Especiales.** Se requerirá del  
6 voto favorable de a lo menos cuatro Directores para acordar lo  
7 siguiente: /i/ dar bienes en hipoteca, avalar, otorgar fianzas y  
8 constituir a la Fundación en codeudora solidaria; /ii/ aceptar  
9 donaciones, herencias o legados sometidos a modo o condición; /iii/  
10 celebrar contratos de sociedad y constituir organizaciones sin fines de  
11 lucro, tales como fundaciones o corporaciones; modificarlas y/o  
12 disolverlas; /iv/ efectuar donaciones que individualmente excedan de  
13 mil unidades de fomento; y /v/ comprar, vender, permutar, ceder y en  
14 general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes  
15 muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, cuyo monto exceda de  
16 mil unidades de fomento. **Artículo Décimo Quinto: Responsabilidad de**  
17 **Directores.** En el ejercicio de sus funciones los directores responderán  
18 solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a  
19 la Fundación. Los actos de los directores o de cualquiera de los  
20 representantes de la Fundación, se considerarán actos de la Fundación,  
21 siempre y cuando no excedan de los límites del cargo o mandato que se  
22 les haya conferido. En todo cuanto excedan de estos límites, tales  
23 actos sólo obligarán personalmente a los directores o representantes,  
24 según sea el caso. **Artículo Décimo Sexto: Ejecución de los acuerdos.**  
25 Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos  
26 relacionados con las facultades señaladas precedentemente, los llevará  
27 a efecto el Presidente, el vicepresidente o el vicepresidente ejecutivo  
28 o quien los subroge, o por uno de ellos actuando conjuntamente con  
29 otro miembro del Directorio, sin perjuicio se le otorgue un poder  
30 especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo adoptado por el



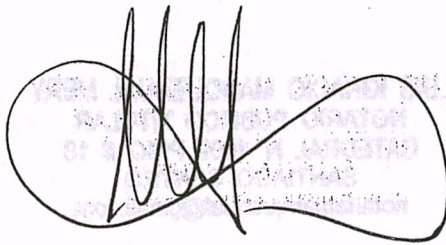
1 Directorio. No será necesario que los terceros que contraten con la  
2 Fundación conozcan los términos del acuerdo del Directorio. **Artículo**  
3 **Décimo Séptimo: Citaciones.** Las citaciones a reunión ordinaria se harán  
4 por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en  
5 la Fundación o bien comunicación escrita a los correos electrónicos que  
6 mantengan actualizados en la Fundación. Las citaciones a reunión  
7 extraordinaria requerirán además de la indicación del objeto de la  
8 misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe  
9 indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se  
10 celebrará. El Presidente del Directorio estará facultado para convocar  
11 a personas determinadas a las sesiones que celebre el Directorio,  
12 quienes podrán participar en ellas con derecho a voz. **Artículo Décimo**  
13 **Octavo: Libro de Actas.** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio  
14 se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por  
15 todos los miembros que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de  
16 los Directores quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o  
17 acuerdo, deberá hacer constar su oposición en el acta respectiva.  
18 **Artículo Décimo Noveno: Comunicaciones al Ministerio de Justicia.** El  
19 Directorio deberá rendir cuenta de su gestión al Ministerio de  
20 Justicia, en lo que fuera procedente, y a todo ministerio o entidad  
21 pública que legalmente proceda. Para ello, deberá remitirle  
22 periódicamente una copia de la memoria anual y del balance, de  
23 conformidad a la legislación vigente. **Título IV Del Presidente,**  
24 **Vicepresidentes, Secretario y Tesorero.** **Artículo Vigésimo: Designación**  
25 **de Presidente.** La designación del Presidente de la Fundación se hará  
26 por el Directorio, quien lo elegirá de entre los miembros del  
27 Directorio. **Artículo Vigésimo Primero: Duración de Presidente.** El  
28 Presidente durará tres años, renovables y podrá ser removido por  
29 decisión del Directorio de la fundadora Fundación Cristo Vive, ante  
30 incapacidad, ausencia prolongada o falta grave. **Artículo Vigésimo**



1 **Segundo: Atribuciones y Deberes del Presidente.** El Presidente de la  
2 Fundación, que lo será también del Directorio, tendrá las siguientes  
3 atribuciones y deberes: a) Representar a la Fundación en todos los  
4 ámbitos nacionales e internacionales; b) Presidir el Directorio; c)  
5 Ejercer las atribuciones generales de todo presidente de una fundación,  
6 esto es: /i/ representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación;  
7 /ii/ convocar y presidir las reuniones de Directorio; /iii/ ejecutar  
8 los acuerdos del Directorio; /iv/ presentar al Directorio el  
9 Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus  
10 operaciones; /v/ velar por el fiel cumplimiento de los estatutos; /vi/  
11 organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de  
12 actividades anuales y la prioridad en la ejecución de cada una de  
13 ellas; /vii/ solicitar informes sobre cualquier punto que estime de  
14 interés para el buen desarrollo de la Fundación; /viii/ proponer al  
15 Directorio la formación de comisiones de trabajo y sus integrantes; y  
16 /ix/ firmar la documentación propia de su cargo y aquella por medio de  
17 la cual represente a la Fundación. **Artículo Vigésimo Tercero:**  
18 **Designación Directiva del Directorio.** veintitrés.uno. En su primera  
19 sesión posterior a toda elección, el Directorio designará de entre sus  
20 miembros, por mayoría de votos, los cargos de Presidente,  
21 Vicepresidente, Secretario y Tesorero. veintitrés.dos. El  
22 Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente en su ausencia o  
23 imposibilidad. veintitrés.tres. El Directorio podrá además designar un  
24 Vicepresidente Ejecutivo, quien tendrá las facultades que le confiere  
25 este estatuto y las que le delegue el Directorio. **Artículo Vigésimo**  
26 **Cuarto: Secretario.** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las  
27 actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a  
28 reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la  
29 correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción  
30 de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el



1 carácter de ministro de fe, respecto de la documentación a su  
2 cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será  
3 reemplazado por el Director que designe el Directorio.  
4 **Artículo Vigésimo Quinto: Tesorero.** El Tesorero será  
5 responsable de la contabilidad de la Fundación y del control  
6 de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento  
7 temporal, será reemplazado por el Director que designe el  
8 Directorio. **Título V De la Reforma de los Estatutos y de la**  
9 **Disolución de la Fundación.** **Artículo Vigésimo Sexto: Reforma**  
10 **de estatutos.** La Fundación podrá modificar sus estatutos  
11 mediante el acuerdo de la mayoría del Directorio de la  
12 Fundación, ratificado por los dos tercios del Directorio de la  
13 fundadora Fundación Cristo Vive, en sesiones citadas  
14 especialmente para este efecto, con informe favorable del  
15 Ministerio de Justicia. La sesión de la Fundación de  
16 Beneficencia Cristo Vive-Formación laboral en que se adopte el  
17 acuerdo de reforma deberá contar con la asistencia de un  
18 Notario Público. **Artículo Vigésimo Séptimo: Disolución y**  
19 **extinción.** veintisiete.uno. La Fundación podrá acordar su  
20 disolución y extinción mediante el acuerdo de la mayoría del  
21 Directorio de la Fundación, ratificado con el acuerdo de dos  
22 tercios del Directorio de la fundadora Fundación Cristo Vive,  
23 en sesiones citadas especialmente para este efecto. Las  
24 sesiones en que se adopten estos acuerdos deberán contar con  
25 la asistencia de un Notario Público. veintisiete.dos.  
26 Decretada la disolución de la Fundación, por acuerdos de su  
27 Directorio y del Directorio de la Fundación Cristo Vive o por  
28 resolución de la autoridad competente, los bienes de la  
29 Fundación pasarán a la Fundación Cristo Vive. En caso de no  
30 aceptar o no estar disponible esta entidad, los bienes de la



1 Fundación pasarán a la Corporación ONG Kolping. **Artículos**  
2 **Transitorios. Artículo Primero Transitorio:** Los actuales  
3 directores continúan en sus cargos hasta que se efectúe la  
4 designación conforme al artículo octavo de estos estatutos.  
5 Ellos son: uno- Karoline Mayer Hofbeck. seis millones  
6 cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y  
7 cinco guión ocho, Presidenta. Dos- Gustavo Donoso Castro. seis  
8 millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos  
9 veinticuatro guión uno, Vicepresidente. Tres.- Eduardo Ojeda  
10 Jaques. seis millones novecientos cuarenta y seis mil  
11 seiscientos once guión siete, Secretario. Cuatro.- Ernesto  
12 Edgardo Vizcaya Vives. tres millones doscientos once mil  
13 setecientos cuarenta y siete guión tres, Tesorero. Cinco.-  
14 Rafael Rodríguez Fasani. seis millones doscientos ochenta y  
15 cuatro mil seiscientos cincuenta y uno guión ocho. **Artículo**  
16 **Segundo Transitorio:** Se confiere amplio poder a los abogados  
17 Jaime Irarrázabal Covarrubias e Ignacio Massad Richard, para  
18 que actuando separada e indistintamente uno cualquiera de  
19 ellos, soliciten a las autoridades competentes la modificación  
20 de los Estatutos de esta Fundación, facultándolos para aceptar  
21 las modificaciones que dichas autoridades estimen necesario o  
22 conveniente introducirles y, en general, para realizar todas  
23 las actuaciones que fueren necesarias para la total  
24 legalización de la modificación de los Estatutos de esta  
25 Fundación." Se facultó a cada Director asistente y al abogado  
26 Ignacio Massad Richard para reducir a escritura pública la  
27 presente acta. Se levantó la sesión a las trece: treinta  
28 horas". Hay cinco firmas.- Conforme con el Acta de sesión ya  
29 indicada la cual rola del folio ochenta y seis al folio  
30 noventa y ocho del libro de actas respectivo.- En comprobante

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
CATEDRAL N° 1009 PISO # 18  
SANTIAGO CENTRO  
notariamanquehual@gmail.com



1 y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy

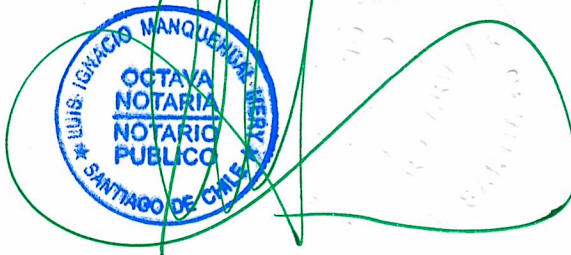
2 fe.- Rep. 9443/2018.-H

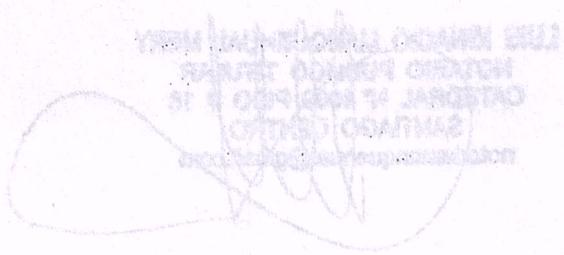
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

LUIS IGNACIO MASSAD RICHARD



LA PRESENTE COPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
  
14 NOV 2018  
  
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
8ª NOTARIA DE SANTIAGO





Rep. Amstors - 4



LUIS FERRAZ PARRA RICHARD

**INUTILIZADO**

